

**ESTABLECE PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL PARA
EL RETORNO GRADUAL Y SEGURO AL TRABAJO
Ley 21.342**

A principios de mes fue publicada en el Diario Oficial la Ley 21.342, que Establece Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo en el Marco de la Alerta Sanitaria Decretada con Ocasión de la Enfermedad de Covid-19 en el País, y Otras Materias que Indica, instruyendo principalmente tres aspectos:

- **Obligación de Implementar la Modalidad de Trabajo a Distancia para Trabajadores que Acrediten Padecer alguna Condición de Riesgo**

El empleador deberá implementar el Trabajo a Distancia, o Teletrabajo, sin reducción de Remuneraciones, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitan, tomando en consideración las siguientes circunstancias:

- a) Trabajadores o personas mayores de 60 años.
- b) Trabajadores o personas con las siguientes enfermedades: hipertensión, cardiovasculares, diabetes, pulmonar crónica u otras afecciones pulmonares graves, renal con requerimiento de diálisis, personas trasplantadas con tratamientos de medicamentos inmunosupresión, padecer cáncer y estar bajo tratamiento, personas con el sistema inmunitario disminuido.
- c) Trabajadores o personas que tengan a su cuidado un menor de edad o adulto mayor, o cuide personas con discapacidad, o haya sido beneficiaria de la Ley 21.247 (cuidadores postnatal parental).

- **Obligatoriedad de Implementar un Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19**

Las Empresas deberán implementar con a lo menos, y en ningún caso podrán cobrar o descontar a los trabajadores, los siguientes Protocolos de Seguridad:

- a) Testeo diario de la temperatura de los trabajadores, clientes, proveedores, y demás personas que ingresen a la Empresa.
- b) Testeo de Contagio de acuerdo con las normas y procedimiento que determine la autoridad sanitaria.
- c) Medidas de distanciamiento físico en los puestos de trabajo, casilleros, servicios sanitarios, duchas, comedores o casino, y vías de circulación.
- d) Disponibilidad de agua, jabón y dispensadores de alcohol gel, de fácil acceso y cercanos a los puestos de trabajo.
- e) Medidas de sanitización periódicas en las áreas de trabajo.

- f) Medios de protección tales como mascarillas, y cuando la actividad lo requiera; guantes, lentes y ropa de trabajo adecuada.
- g) Definición y control de aforo, que deberá incluir un procedimiento de conteo que contemple a trabajadores y público, además de medidas de prevención de aglomeraciones.
- h) Definición de turnos procurando horarios diferenciados de entrada y salida de los trabajadores,
- i) Otras medidas que disponga la autoridad sanitaria.

- **Seguro Individual Obligatorio de Salud asociado al Covid-19**

Se obliga al Empleador, a contar del 04 de Julio de 2021, a contratar un Seguro Individual de Salud asociado al Covid-19, beneficiando a los Trabajadores del sector Privado con Contratos sujetos al Código del Trabajo, y que estén desarrollando sus labores de manera presencial, total o parcial, para financiar o reembolsar todos aquellos Gastos que el trabajador incurra en la Hospitalización y Rehabilitación producto de esta enfermedad, según las siguiente consideraciones:

- a) El valor de esta Póliza será de costo del Empleador, y tendrá un valor máximo Anual, establecido por Ley, de 0.42 UF más IVA por cada trabajador.
- b) La cobertura para los afiliados a Fonasa corresponderá al 100% de copago por los gastos de hospitalización en la Red Asistencial, y la cobertura para los afiliados a Isapres será del deducible de cargo del trabajador, que corresponda a la aplicación de la CAEC¹ respecto de las atenciones hospitalarias realizadas en la red de prestadores de salud.
En ambos casos, la cobertura asegurada se aplicara respecto de los Gastos relacionados con las prestaciones de salud recibida durante la hospitalización y la rehabilitación derivada de un diagnóstico de Covid-19, siempre y cuando este se haya producido dentro del periodo de vigencia de la Póliza.
- c) Por riesgo de muerte, la Póliza considerará una cobertura equivalente a 180 UF.
- d) Se otorgará cobertura a los tres (3) primeros días de Licencia Médica por Covid-19.
- e) El Empleador que no contrate la Póliza o Seguro, será responsable de los pagos que le habría correspondido cubrir a la Aseguradora, sin perjuicio de las sanciones aplicables según el Código del Trabajo.
- f) El seguro será *Portable*, es decir, si un trabajador cambia de Empleador, el seguro continuará cubriendo este riesgo, permitiendo al nuevo empleador eximirse de esta obligación hasta que se cumplan los doce (12) meses de vigencia, por lo que se deberá entregar una copia de la Póliza al trabajador.
- g) La Prima del Seguro se pagará en una sola cuota, se devengará y ganará íntegramente por el asegurador desde que asuma los riesgos.

Santiago, 09 de Junio de 2021

¹ Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas